



Sistema de Gestión de Calidad

Gestión de Compra de Bienes y servicios

GCO-PRO-0001 Gestión de compras general

GCO-LIN-0012 Seguridad para Contratistas

Versión 1

Agosto, 2025

Contenido

1	OBJETIVO.....	4
2	ALCANCE	4
3	ANTECEDENTES	4
4	DEFINICIONES	4
5	CONTENIDO.....	5
5.1	Responsables	5
5.2	Declaración Jurada:.....	5
5.3	Ejecución de un contrato administrativo.....	6
5.4	Capacitación:	7
5.5	Trabajos de alto riesgo:	8
5.6	Otras consideraciones	8
6	DOCUMENTOS RELACIONADOS	11
7	HISTORIAL DE REVISIÓN, APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	11
8	ANEXOS	11

Tabla de ilustraciones

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

1 OBJETIVO

Establecer los requisitos que deben cumplir las personas adjudicatarias que brinden servicios a las empresas de Grupo INS, de manera que se mitiguen los riesgos que puedan desarrollar sus actividades en el negocio.

2 ALCANCE

El presente Lineamiento es de acatamiento obligatorio para cada una de las personas adjudicatarias que brinden servicios al Instituto Nacional de Seguros (Casa Matriz), INS Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., INS Servicios S.A., INS Red de Servicios de Salud S.A. y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

3 ANTECEDENTES

La creación de un lineamiento de seguridad para contratistas regula el actuar de estos ante la ejecución de la contratación pública, de manera que se protejan los procesos, instalaciones y a las personas trabajadoras ante los riesgos que puedan ser generados por los servicios tercerizados, mitigando los daños a la imagen reputacional de Grupo INS.

4 DEFINICIONES

Espacio confinado: todo espacio natural o artificial con entradas y salidas limitadas, lo suficientemente grande para que una persona pueda entrar y desempeñar una determinada tarea. Con ventilación e iluminación natural desfavorable donde podrían acumularse contaminantes químicos, tóxicos o inflamables, tener una atmósfera con deficiencia o enriquecimiento de oxígeno y producirse una inundación repentina. No está diseñado para una ocupación continua por parte de la persona trabajadora (INTE T40:2016).

Trabajo en caliente: Trabajo que implica pulido, soldadura o una operación similar que tiene la capacidad de iniciar incendios o explosiones (NFPA 51b, Versión 2019).

Soldadura: es la coalescencia localizada de metales, producida por el calentamiento de los materiales metálicos a una temperatura apropiada, con o sin aplicación de presión y con o sin empleo de material de aporte para la unión (INTE T39:2016).

Corte: Es la actividad por medio de la cual se separa un material metálico, al fundir un área específica por medio del calor del arco que se establece entre el electrodo y el material base, o por la reacción química del oxígeno y el gas combustible con el metal base (INTE T39:2016).

5 CONTENIDO

5.1 Responsables

Para el presente lineamiento se destacan como responsables a las siguientes partes:

- **Administradores y/o fiscalizadores de contratos:** Velar por el cumplimiento del presente lineamiento durante la ejecución de los contratos a su cargo.
- **Comisiones de salud ocupacional:** Responsables de promover la prevención en los centros de trabajo, la notificación oportuna de condiciones de riesgos a la jefatura del centro de trabajo y a la persona profesional de salud y seguridad ocupacional de la empresa de Grupo INS según corresponda.
- **Comité de Talento Humano Corporativo:** Revisar y aprobar la propuesta de lineamientos en salud y seguridad ocupacional para su posterior traslado al Comité Ejecutivo Corporativo.
- **Comité Ejecutivo Corporativo:** Aprobar la implementación de los lineamientos definidos en cuanto a salud y seguridad ocupacional de Grupo INS.
- **Departamentos de Proveeduría:** Verificar la inclusión de requisitos en materia de salud y seguridad ocupacional en los pliegos de condiciones de los contratos administrativos, de manera que los contratistas de obras y servicios cumplan con lo establecido en el presente lineamiento y la legislación nacional vigente.
- **Profesionales de Salud y Seguridad Ocupacional Grupo INS:** Responsables de la elaboración, actualización, implementación, divulgación y seguimiento del presente lineamiento.
- **Contratista:** Cumplir con la normativa y legislación nacional vigente en materia de salud y seguridad ocupacional, así como lo establecido en el presente documento y pliego cartelario.
- **Personal de Grupo INS:** Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente lineamiento.

5.2 Declaración Jurada:

Toda persona oferente deberá aportar a la persona Administradora y/o fiscalizador del contrato una declaración jurada, donde se hace constar que cuenta con la siguiente documentación al día:

- Programa de Salud y Seguridad Ocupacional que incluya la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como las estrategias de mitigación según el Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS.

- Plan de preparativos y respuesta ante emergencias para nuevas construcciones o remodelaciones a gran escala.
- En las empresas que cuenten con más de 10 personas trabajadoras, deberán contar con una comisión de salud y seguridad ocupacional debidamente inscrita en el lugar en que se realice la labor, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, indicando el número de comisión de salud ocupacional que corresponda.
- En las empresas que cuenten con más de 50 personas trabajadoras, deberán contar con una oficina de salud y seguridad ocupacional debidamente inscrita, según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, indicando el número de oficina inscrita en el Consejo de Salud Ocupacional que corresponda y atestados del o los profesionales en materia de Salud y Seguridad Ocupacional a cargo de las obras.
- En caso de que los trabajos a realizar impliquen labores en espacios confinados y en trabajos en alturas (trabajos a una altura mayor a 1,8 metros), el personal a realizar dichas labores deberá contar con:
- Para los supervisores: Certificado de aprovechamiento vigente de persona competente en el trabajo a realizar, dicha capacitación contar con un mínimo de 16 horas.
- Para quienes realicen las labores: Certificado de capacitación vigente como persona autorizada para la labor a realizar, como mínimo 8 horas.

5.3 Ejecución de un contrato administrativo

Una vez adjudicado un contrato administrativo, la persona Administradora y/o fiscalizadora del contrato deberá constatar el cumplimiento de los requisitos señalados en la declaración jurada, en tanto deberá:

1. Solicitar a la persona adjudicataria la presentación del programa de salud y seguridad ocupacional, que incluya la identificación de peligros, evaluación y mitigación de riesgos de las labores adjudicadas.
2. Solicitar a la persona adjudicataria la presentación del plan de preparativos y respuesta ante emergencias, ajustado a la obra a realizar, mismo que deberá incluir el equipamiento para la atención de emergencias, la capacitación del personal en primeros auxilios básicos, protocolos para la atención de emergencias, entre otros.
3. Corroborar en la plataforma del [Consejo de Salud Ocupacional](https://pct.go.cr/CONSULTA/Monitor/Principal) (<https://pct.go.cr/CONSULTA/Monitor/Principal>), que se encuentre vigente la comisión y/o

oficina de salud ocupacional respectiva al trabajo a realizar, según lo indicado en los incisos 6.1.3 y 6.1.4 del presente Lineamiento.

4. Verificar, en los casos en los que la labor amerite la realización de trabajos en alturas o espacios confinados, la presentación de los certificados indicados en el punto 6.1.5 del presente lineamiento.
5. En caso de realización de trabajos que impliquen manipulación de materiales peligrosos, trabajos en caliente, energías peligrosas, trabajos en alturas, espacios confinados u otras actividades que representen un riesgo para las personas donde se realicen las obras, la persona adjudicataria deberá presentar ante la persona fiscalizadora los procedimientos correspondientes para la ejecución de las labores de manera segura.
6. En caso de que la persona adjudicataria, deba subcontratar servicios adicionales para la ejecución del contrato, cada empresa deberá aportar la documentación indicada en los puntos anteriores sin excepción. La empresa adjudicada, será la responsable de la compilación para remitirla a la persona fiscalizadora.
7. Será responsabilidad de la persona fiscalizadora del contrato, compartir toda la información indicada en este apartado a la persona encargada de la Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa del Grupo INS que corresponda mediante los mecanismos que esta defina.
8. Todas las personas trabajadoras que laboren para la persona adjudicataria o sus empresas subcontratadas deberán estar cubiertas por la póliza de riesgos de trabajo, según lo establece la legislación nacional.

5.4 Capacitación:

Toda persona adjudicataria tendrá la obligación de mantener a su personal capacitado en temas relacionados a salud y seguridad ocupacional, para la labor para la cual fueron contratados. Para esto, deberá mantener al alcance de la persona fiscalizadora los certificados que correspondan y validen dichas capacitaciones. Previo a iniciar las labores, la persona adjudicataria deberá llevar la capacitación en normas internas de seguridad en el trabajo que el Grupo INS defina para las labores a ejecutar.

5.5 Trabajos de alto riesgo:

Para el presente documento se considerarán trabajos con alto riesgo, aquellos que contemplen: trabajos en alturas (más de 1,80 metros), espacios confinados, trabajos en caliente (corte y soldadura), energías peligrosas, excavaciones y equipo móvil (izamiento de cargas). En dichos trabajos, la persona adjudicataria deberá contar con un permiso de trabajo, el cual debe contener al menos los siguientes apartados:

- Revisión de condiciones de seguridad.
- Cuidados específicos para realizar la labor.
- Equipo de protección personal necesario.
- Apartado de firmas de personas responsables de la obra (persona supervisora de la obra y personas ejecutoras).

Toda labor de alto riesgo deberá estar supervisada en sitio por una persona asignada por el contratista que, por su experiencia, conocimiento, formación y capacitación en salud y seguridad ocupacional, sea capaz de garantizar las normas de seguridad en la labor a realizar. Previo a la realización de estas labores, se deberá contar con el visto bueno de la oficina de salud y seguridad ocupacional de la empresa de Grupo INS que corresponda para la realización de trabajos, siendo que la empresa deberá ajustarse a las recomendaciones emitidas por dichas oficinas.

La persona contratista debe mantener un sistema regular de inspección de trabajo que le permita detectar y corregir los actos inseguros de sus personas trabajadoras, las condiciones inseguras que se presenten en el desarrollo del proyecto y los incumplimientos a las normas de salud y seguridad solicitadas por las empresas del Grupo INS, así como de la normativa vigente en Costa Rica.

En caso de que se presenten accidentes laborales durante el trabajo desarrollado por la persona adjudicataria, la persona supervisora de la obra deberá reportarlo en un plazo no mayor a 24 horas a la persona fiscalizadora del contrato, así como las medidas que se tomaron para evitar que sucedan de nuevo.

5.6 Otras consideraciones

- Es responsabilidad de la empresa adjudicada, mantener las condiciones de orden y limpieza en el área donde estén desarrollando la labor.

- Es responsabilidad de la empresa adjudicada, mantener la zona de trabajo debidamente delimitada, ya sea con conos o cintas de seguridad que limiten el paso a personal no relacionado con la obra.
- Para la correcta gestión de los residuos generados por parte de la empresa adjudicataria, se deberán seguir las disposiciones que emita la persona profesional en Gestión Ambiental de la empresa del Grupo INS correspondiente.
- En el caso de los centros de trabajo de la Red de Servicios de Salud, se deberán acatar las normas de bioseguridad establecidas en la legislación nacional y las indicadas por la persona encargada del programa de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- En caso de que la empresa adjudicataria requiera construir una bodega temporal en las instalaciones, estas deben cumplir como mínimo con:
 - Sujeción a una superficie fija, a fin de que estén protegidas contra el viento.
 - Todas las conexiones eléctricas, suministro de agua, entre otros, cumplirán con la normativa nacional que corresponda.
 - La bodega temporal tendrá una estructura resistente al fuego y al agua, y contará con sistemas de ventilación, iluminación y extintores contra incendios.
 - La bodega temporal estará ubicada en un lugar seguro y accesible, que no interfiera con las operaciones normales de la obra ni con el tránsito de personas y vehículos.
 - La bodega será de acceso restringido.
 - La bodega temporal se mantendrá limpia y ordenada.
 - Se dispondrá de recipientes para la separación y recolección de residuos.
 - El espacio no podrá ser utilizado para el consumo de alimentos o ingesta de bebidas.
- La persona adjudicataria debe informar a todo el personal que:
 - Es terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones y áreas en construcción del Instituto.
 - Es prohibido el ingerir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones del Instituto.
 - Es prohibido laborar bajo los efectos del alcohol o cualquier otra droga.
 - Como persona adjudicataria no debe permitir el ingreso a las áreas de trabajo a ningún trabajador o visitante que se encuentre bajo estas condiciones.
 - Normas de comportamiento y seguridad a cumplir durante la ejecución de las labores contractuales.

- La persona contratista tendrá la obligación de brindar el equipo de protección personal en buen estado a todo el personal que realice las labores, esto según el análisis de riesgos definido en el programa de salud ocupacional. El equipo deberá estar accesible durante la ejecución de las labores, y la persona adjudicataria deberá supervisar su uso.
- En caso de incumplimiento de normas de salud y seguridad ocupacional, las labores podrán ser suspendidas tanto por la persona fiscalizadora del contrato, como por la persona profesional de la oficina de salud y seguridad ocupacional de la empresa de Grupo INS que corresponda.
- Es obligación del contratista, informar a la persona fiscalizadora del contrato los accidentes, incidentes y/o enfermedades laborales que se hayan suscitado producto de la ejecución del contrato administrativo, quien a su vez reportará a la oficina de salud y seguridad ocupacional de Grupo INS que corresponda. Es importante denotar que los riesgos de trabajo deberán adicionar tanto la investigación como los planes de acción que permitan mitigar hechos de similar naturaleza a futuro. El plazo para presentar dicha documentación no podrá exceder los dos días naturales posteriores al acontecimiento, y deberá incluir:
 - Hora y fecha del accidente.
 - Descripción del acontecimiento.
 - Datos del accidentado.
 - Análisis de causa raíz.
 - Acciones preventivas y correctivas.

6 DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código	Nombre del documento
Externo	Código de Trabajo de Costa Rica, Título IV.
Externo	Decreto Ejecutivo N°1-MTSS: Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Externo	Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS: Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional
Externo	Decreto Ejecutivo N° 39502-MP: Norma de Planes y Preparativos de Respuesta ante Emergencias.
Externo	Ley N° 6727: Ley de Protección al Trabajador durante la Ejecución del Trabajo.
Externo	Reglamento Nacional de Protección contra Incendios.
GCO-PRO-0001	Gestión de compras general

7 HISTORIAL DE REVISIÓN, APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN

Historial de Revisión, Aprobación y Divulgación				
Versión:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Oficio / No. Solicitud y Referencia, fecha rige a partir de:
1	Mario Rojas Morúa, Encargado de Bienestar Laboral, Dirección de Capital Humano del INS Natalia Guerrero Masís, Encargada de Salud y Seguridad ocupacional Red de Servicios de Salud, William Hidalgo acuña Encargado Bienestar laboral del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	Comité Corporativo de Talento Humano	Comité Ejecutivo Corporativo	INS-166.1_240 3/8/2025

8 ANEXOS

N/A